

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

D. Germán Millán Petit.  
Diputado provincial.

13 Arroyo del Puerco



NUMERO 186.

Sábado 27 de Septiembre.

AÑO DE 1902.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábado**.  
En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

### PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento tipográfico de N. M. JIMÉNEZ, en testamentaria, Portal Llano, núm, 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

**ADVERTENCIA** Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razon de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Septiembre de 1902.)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

#### Secretaría.

Negociado 3.º

CIRCULAR NÚM. 136.

Segun me participa el Alcalde de Torrejoncillo, se halla detenida en aquella localidad una cerda de las señas que á continuación se expresan:

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, quien podrá pasar á recogerla, previa justificación de su pertenencia.

Cáceres 27 de Septiembre de 1902.  
—El Gobernador, VICENTE ZAIDIN.

#### Señas.

Una cerda como de año y medio, las dos orejas hendidas y golpe por delante y hierro confuso en la pleta izquierda.

### CUERPO NACIONAL

DE

### INGENIEROS DE MONTES

Distrito Forestal de Toledo-Cáceres.

Don Juan García Draga, Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Toledo-Cáceres, cumpliendo lo acordado por el Ilmo. Sr. Inspector de la 6.ª Inspección, anuncia la primera subasta para enajenar el aprovechamiento de pastos sobrantes del monte denominado Pasafriós, sito en término de Garcíaz y perteneciente al mismo pueblo, la cual se verificará ante el Alcalde de Garcíaz el día 15 de Octubre próximo á las once, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho Garcíaz, para conocimiento de los que quieran interesarse en ella, advirtiéndole que el valor de referido producto es el de 800 pesetas; debiendo los Alcaldes de los pueblos del partido judicial de Logrosán á que el mismo pertenece, fijar inmediatamente de recibir el BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserto este anuncio el correspondiente edicto en los sitios de costumbre de la localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del ramo y art. 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contratación de servicios públicos y dar cuenta á esta Jefatura el mismo día en que lo verifiquen.

do-Cáceres, cumpliendo lo acordado por el Ilmo. Sr. Inspector de la 6.ª Inspección, anuncia la primera subasta para enajenar el aprovechamiento de pastos del monte denominado Robledo y Cerro Gordo, sito en término de Torromenga y perteneciente al mismo pueblo, la cual se verificará ante el Alcalde de Torromenga el día 15 de Octubre próximo á las doce, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho Torromenga para conocimiento de los que quieran interesarse en ella, advirtiéndole que el valor de referido producto es el de 2500 pesetas; debiendo los Alcaldes de los pueblos del partido judicial de Jarandilla á que el mismo pertenece, fijar inmediatamente de recibir el BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserto este anuncio el correspondiente edicto en los sitios de costumbre de la localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del ramo y art. 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contratación de servicios públicos y dar cuenta á esta Jefatura el mismo día en que lo verifiquen.

Toledo 24 de Septiembre de 1902.  
Juan García Draga.

Don Juan García Draga, Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Toledo-Cáceres, cumpliendo lo acordado por el Ilmo. Sr. Inspector de la 6.ª Inspección, anuncia la primera subasta para enajenar el aprovechamiento de pastos del monte denominado Coto, sito en término de Villanueva de la Vera y perteneciente al mismo pueblo, la cual se verificará ante el Alcalde de Villanueva de la Vera el día de 16 Octubre próximo á las once, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho Villanueva de la Vera, para conocimiento de los que quieran interesarse en ella, advirtiéndole que el valor de referido producto es el de 2.850 pesetas; debiendo los Alcaldes de los pueblos del partido judicial de Jarandilla, á que el mismo pertenece, fijar inmediatamente de recibir el BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserto este anuncio el correspondiente edicto en los sitios de costumbre de la localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del ramo y art. 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contratación de servicios públicos y dar cuenta á esta Jefatura el mismo día en que lo verifiquen.

mo y artículo 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contratación de servicios públicos y dar cuenta á esta Jefatura el mismo día en que lo verifiquen.

Toledo 25 de Septiembre de 1902.  
Juan García Draga.

D. Juan García Draga, Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Toledo-Cáceres, cumpliendo lo acordado por el Ilmo. Sr. Inspector de la 6.ª Inspección, anuncia la primera subasta para enajenar el aprovechamiento de pastos del monte denominado Dehesa boyal, sito en término de Torno perteneciente al mismo pueblo, la cual se verificará ante el Alcalde de Torno el día 16 de Octubre próximo á las doce, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho Torno, para conocimiento de los que quieran interesarse en ella, advirtiéndole que el valor de referido producto es el de 750 pesetas; debiendo los Alcaldes de los pueblos del partido judicial de Plasencia, á que el mismo pertenece, fijar inmediatamente de recibir el BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserto este anuncio el correspondiente edicto en los sitios de costumbre de la localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del ramo y art. 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contratación de servicios públicos y dar cuenta á esta Jefatura el mismo día en que lo verifiquen.

Toledo 24 de Septiembre de 1902.  
—Juan García Draga.

Don Juan García Draga, Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Toledo-Cáceres, cumpliendo lo acordado por el Ilmo. Sr. Inspector de la 6.ª Inspección, anuncia la primera subasta para enajenar el aprovechamiento de pastos del monte denominado Jardines, sito en término de Villanueva de la Vera y perteneciente al mismo pueblo, la cual se verificará ante el Alcalde de Villanueva de la Vera el día 16 de Octubre próximo á las doce, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho Villanueva de la Vera, para conocimiento de los que quieran interesarse en ella, advirtiéndole que el valor de referido producto es el de 300 pesetas; debiendo los Alcaldes de los pueblos del partido judicial de Jarandilla á que el mismo pertenece, fijar inmediatamente de recibir el BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserto este anuncio el correspondiente edicto en los sitios de costumbre de la localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del ramo y art. 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contratación de servicios públicos y dar cuenta á esta Jefatura el mismo día en que lo verifiquen.

ducto es el de 300 pesetas; debiendo los Alcaldes de los pueblos del partido judicial de Jarandilla á que el mismo pertenece, fijar inmediatamente de recibir el BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserto este anuncio el correspondiente edicto en los sitios de costumbre de la localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del ramo y art. 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contratación de servicios públicos y dar cuenta á esta Jefatura el mismo día en que lo verifiquen.

Toledo 25 de Septiembre de 1902.  
—Juan García Draga.

Don Juan García Draga, Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Toledo-Cáceres, cumpliendo lo acordado por el Ilmo. Sr. Inspector de la 6.ª Inspección, anuncia la primera subasta para enajenar el aprovechamiento de pastos del monte denominado Coto, sito en término de Villanueva de la Vera y perteneciente al mismo pueblo, la cual se verificará ante el Alcalde de Villanueva de la Vera el día de 16 Octubre próximo á las once, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho Villanueva de la Vera, para conocimiento de los que quieran interesarse en ella, advirtiéndole que el valor de referido producto es el de 2.850 pesetas; debiendo los Alcaldes de los pueblos del partido judicial de Jarandilla, á que el mismo pertenece, fijar inmediatamente de recibir el BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserto este anuncio el correspondiente edicto en los sitios de costumbre de la localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del ramo y art. 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contratación de servicios públicos y dar cuenta á esta Jefatura el mismo día en que lo verifiquen.

Toledo 25 de Septiembre de 1902.  
—Juan García Draga.

Don Juan García Draga, Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Toledo-Cáceres, cumpliendo lo acordado por el Ilmo. Sr. Inspector de la 6.ª Inspección, anuncia la primera subasta para enajenar el aprovechamiento de pastos del monte denominado Ambrivuela y Montero, sito en

término de Villanueva de la Vera, y perteneciente al mismo pueblo, la cual se verificará ante el Alcalde de Villanueva de la Vera el día 16 de Octubre próximo, a las diez, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría

del Ayuntamiento de dicho Villanueva de la Vera, para conocimiento de los que quieran interesarse en ella, advirtiéndose que el valor de referido producto es el de 900 pesetas; debiendo los Alcaldes de los pueblos del partido judicial de Jarandilla a

que el mismo pertenece, fijar inmediatamente de recibir el BOLETIN OFICIAL en que aparece inserto este anuncio el correspondiente edicto en los sitios de costumbre de la localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del ramo

y art. 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contratación de servicios públicos y dar cuenta a esta Jefatura el mismo día en que lo verifiquen.  
Toledo 25 de Septiembre de 1902.  
—Juan García Draga.

# ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE CACERES

Impuestos Mineros.

Tercer trimestre de 1902.

## FIJACION PREVIA

RELACION de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan (y de terrenos particulares) por el concepto del 3 por 100 del producto bruto de los minerales extraidos en el 2.º trimestre del año actual según precepto reglamentario.

Número de carpeta.	Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	NOMBRE DEL PROPIETARIO	TERMINO DONDE RADICA	CLASE DEL MINERAL	Cantidad Ajada. — Pesetas.
21	347	Labradora	D. Francisco Galan	Cáceres	Fosforita	180
91	3112	Serafina	Juan Sanchez Domenech	Trujillo	Plomo argentífero	675
133	3663	Cecilia	Luis Bernal y Compañía	Membrío	Blenda	302
299	4770	San Fernando	Manuel Rubio Gomez	Granadilla	Idem	248
304	4775	San Fernando	D. Roman Marquez	Aideacentenera	Idem	78
305	4778	San Roque	El mismo	Idem	Idem	240
341	4876	Carmelita	D. José del Pozo	Cáceres	Estaño	36
378	4755	Castellana	Gabino Perez Garcia	Campillo de Deleitosa	Plomo	84
>	>	Explotación de terrenos	Wetein Weiche (hucton)	Torrem., Zar. la Mr. V. Al.	Fosfatos	180
>	>	Escombrera, Labradora Alburn	Gabino Ochagabia	Aldea Moret	Idem	852
>	>	Canteras de	Fausto Sanchez	Casas de Millan	Idem	30
Total						2315

Asciende la suma á dos mil trescientas quince pesetas.  
NOTA—La fijación previa que antecede, que es por lo menos más del doble el 150 por 100 de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas, párrafo 2.º de la regla 1.º de la circular de la Dirección general de Contribuciones de 8 de Diciembre de 1900, y será subsistente para los que falten á este requisito.  
Cáceres 18 de Septiembre de 1902.—El Administrador de Contribuciones, P. S., Eloy Mundi.—V.º B.º el Delegado de Hacienda, Travesi.

## JUZGADOS

### CACERES

Don Alberto Vela y López, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado por D.º Leocadia Delgado Carrasco, escrito solicitando se instruya el oportuno expediente de oficio para que sea recluida definitivamente en un manicomio su prima hermana D.ª Andrea Delgado Retamal, las dos vecinas de esta ciudad, por hallarse esta padeciendo de enagenación mental; en su virtud, por providencia de este día se ha acordado se emplace á los parientes de la presunta demente para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan á ser oídos sobre la necesidad ó conveniencia de la reclusión, apercibidos que de no verificarlo se sustanciará sin su audiencia.

Dado en Cáceres á 25 de Septiembre de 1902.—Alberto Vela y López.—Por su mandado, Marcelino Rasero.

### HOYOS

Don Miguel de la Vallina y Subirana, Juez de instrucción del partido de Hoyos.

Por el presente edicto que aparecerá inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hago saber: Que el día 9 de Octubre próximo vendiendo á las once de su mañana, se celebrará la primera subasta por el pre-

cio de su tasación de los bienes que por nota se expresarán á continuación en los estrados de este Juzgado y ante el Juez municipal de Eljas, los cuales han sido embargados al procesado Melitón Asensio Flores, y se venden para el pago de las costas á que fué condenado en causa que se le siguió por lesiones á Santiago Rivas Carrasco. Debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que careciendo de título inscripto, las fincas que se venden serán de cuenta del rematante todos los gastos que se originen para su inscripción en el registro.

Dado en Hoyos á 18 de Septiembre de 1902.—Miguel de la Vallina.—Por su mandado, Ciriaco González.

*Nota de los bienes embargados á Melitón Asensio Flores, en término de Eljas.*

Ptas Cts.

Dos peonadas de viña al sitio de la Mata, término de dicho pueblo, su cabida quince áreas; lindan por Norte, Mediodía y Poniente con caminos, y Saliente con Salustiano Martin, valuadas en ... 150

Una tierra regadío que contiene ocho olivos y algunas parras en la extensión de doce áreas, al sitio del Redondel en dicho término; que linda por Norte y Poniente Juan de Matas Valerio, Saliente y Mediodía con Vicente Lanchares, valuada en ... 300

Doce olivos murados á la Machin, en referido término, que ocupan sobre diez áreas; lindan Norte la calleja, Mediodía Bautista Moreno, Saliente Francisca Rodríguez y Poniente el camino, valuada en ... 250

Otros doce olivos al mismo sitio y término, su cabida diez áreas; lindan Norte Dionisio Dominguez, Mediodía Valentín Calixto, Saliente Aniceto Flores y Poniente Justo Flores, valuados en ... 300

Dos peones de viña al sitio de la Cañada, en referido término, su cabida doce áreas; lindan por Norte terreno del común, Mediodía Dionisio Dominguez, Saliente Clemente Rivas y Poniente Julián Moreno, tasadas en ... 100

Una huerta regadío al sitio del Prieto, que contiene tres peonadas de viña, en una superficie de 21 áreas, en dicho término; que linda por Norte Juana Garcia, Saliente y Mediodía el Río y Poniente Nicolás Ladero, tasada en ... 300

Tres peonadas de viña con cuatro ramos de olivos al sitio del Rebollar, en referido término; linda por Norte Tomasa Flores, Mediodía Aniceto Flores, Saliente María Ofretorio y Poniente el camino, valuada en ... 160

Un criadero al sitio del

Ezabuchal, su cabida cinco áreas; linda Norte y Saliente Concepción Martin y Mediodía y Poniente Bernabé Blanco, valuado en ... 25

Y una casa con altos y bajos y otra pequeña, antigua, á la calle del Castillo bajo, en dicho pueblo, que linda por la derecha entrando otra de Cayetano Martin, izquierda la peña del Soldado y trasera la calle, valuada en ... 2000

### PLASENCIA

Don Manuel Garrido y Sabugo, Juez municipal de esta Ciudad é interino de Instrucción por ausencia del propietario en comisión de servicio.

Hago saber: Que el día 17 del próximo mes de Octubre y hora de las once, tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado y en el municipal de Cabrero, la subasta simultánea de la finca embargada á Francisco Martin Herrero, en el expediente para hacer efectiva la multa de 10 pesetas, que le fué impuesta por la Jefatura de Montes de la provincia, por roturación y cierre de terrenos, cuya finca con su tasación es la siguiente:

Pesetas Cts.

Un trozo de terreno de cabida dos cuartillos de secano, al sitio de Llano Peral, término de Cabrero; linda por Saliente y Mediodía con Baldío, Poniente con heredad de

Santiago García y Norte con otra de Celestino Pórras Herrero, tasada en. 75

Se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta, han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que se carece de títulos de propiedad de dicha finca, siendo de cuenta de los rematantes el proveerse de ella.

Dado en Plasencia á 19 de Septiembre de 1902.—Manuel Garrido y Sabugo —Por su mandado, P. S., José Hidalgo Mirón.

#### PESGA

Don Julián Blázquez Martín, Juez municipal de este pueblo de Pesga.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil incoado en este Juzgado por D. Nicomedes Sánchez Rivero, contra D. Camilo Martín Domínguez, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son del tenor siguiente:

#### Sentencia.

En el pueblo de Pesga á 20 de Septiembre de 1902, el Sr. D. Julián Blázquez Martín, Juez municipal del mismo, habiendo visto, conocido y examinado atentamente estos autos de juicio verbal civil entre partes y como demandante, D. Nicomedes Sánchez Rivero, de esta naturaleza, vecindad y domicilio, casado, mayor de edad y propietario; y de la otra como demandado don Camilo Martín Domínguez, de esta misma naturaleza, vecindad y domicilio, casado, mayor de edad y de oficio agricultor, sobre reclamación de 249 pesetas 60 céntimos que, procedentes de diez y seis cántaros de aceite, al precio de 15 pesetas 60 céntimos que, éste adeuda á aquel, por ante mí, su Secretario, dijo:

1. Resultando etc.
2. Resultando etc. y
3. Resultando etc.
1. Considerando etc.
2. Considerando etc. y
3. Considerando etc.

#### Fallo.

Que debó de declarar y declaro litigante rebelde al demandado don Camilo Martín Domínguez, por su falta de comparecencia, sin causa justificada; y declarando como declarado suficientemente probada la existencia de la deuda que se reclama, condeno á referido demandado D. Camilo Martín Domínguez á que pague al demandante D. Nicomedes Sánchez Rivero, la cantidad de 249 pesetas 60 céntimos, procedentes de diez y seis cántaros de aceite al precio de 15 pesetas 60 céntimos uno, tan luego como sea firme esta sentencia, así como al pago de los gastos y costas causadas y que se causen hasta la terminación de este juicio, y en atención á la rebeldía del demandante, notifíquesele en extrados, á tenor de lo dispuesto en el art. 282 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose además por edictos y remitiéndose por conducto de la parte actora para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia al Sr. Gobernador civil de la misma, certificación del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia.

Así definitivamente juzgando, lo pronuncia, manda y firma relacio-

nado Sr. Juez, acordando se notifique en legal forma, á la parte demandante.—Julián Blázquez —Ante mí, Juan Arrojo Terrón.—Hay un sello que dice: Juzgado de Paz de Pesga.

#### Pronunciamento.

Leida y publicada fué la anterior sentencia, por el Sr. Juez que la autoriza estando celebrando audiencia pública ordinaria, hoy 20 de Septiembre de 1902, de que yo el Secretario, certifico.—Juan Arrojo Terrón.

Concuerda en su original á que me remito. Y para que sirva de notificación al demandado declarado rebelde Sr. Martín Domínguez, se extiende el presente que se dirigirá con atento oficio al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, por conducto de la parte actora.

Dado en Pesga á 22 de Septiembre de 1902.—Julián Blázquez.—Por su mandado, Juan Arrojo Terrón.

## ALCALDIAS

### MONTANCHEZ

#### Anuncio.

Formado por el Ayuntamiento de esta villa el repartimiento individual de la cantidad que le ha correspondido satisfacer para atender á los gastos de extinción de la langosta, sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal, con arreglo á lo mandado en el art. 2.º de la ley de 21 de Marzo último, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que empezarán á correr y contarse desde la aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Montánchez 25 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Gerardo Tellez Lázaro.

### SERREJON

#### Vacante de Depositaria.

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Depositario municipal de esta villa, dotada con el sueldo anual de 350 pesetas pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes al desempeño de esta plaza, pueden presentar sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de treinta días, acompañadas de la carta de pago ó resguardo que acredite haber depositado en la caja general de depósitos la suma de 10.000 pesetas, en concepto de fianza para responder á las resultas de dicho cargo.

Serrejón á 22 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Feliciano del Pozo.

### VALDEFUENTES

#### Subasta de consumos.

En el término de diez días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en el salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso, la sal, alcoholes, aguardientes y li-

cores para el año natural de 1903, y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de 9.924 pesetas y 59 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en metálico en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo esta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no pasando de cinco, y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes, dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 6.083 pesetas 00 céntimos, y demás condiciones expresadas para las de venta libre y que determinará el oportuno pliego de que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diese resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo la dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Valdefuentes á 21 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Miguel Alvarado.—El Secretario, Antonio Galán Fernández.

### HOYOS

#### Subasta de consumos.

En el término de diez días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el

BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en el salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores para el año natural de 1903, y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á cinco años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de 12.312 pesetas y 17 céntimos, incluyendo en esta cantidad el 10 por 100 de recargo transitorio y 3 por 100 de cobranza.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal en metálico ó valores.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes, dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 7.573 pesetas 08 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Hoyos á 22 de Septiembre 1902.—El Alcalde, Silvestre Pascual.

MARCHAGAZ

Don Saturnino Hernandez Sanchez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Marchagaz

Certifico: Que al folio 4 del libro de actas de la Junta municipal de este distrito, se halla la que copiada dice así:

En el pueblo de Marchagaz á 10 de Septiembre de 1902, previa la oportuna convocatoria, se han reunido en Junta municipal los señores del Ayuntamiento y Asociados cuyos nombres se consignan á continuación, al objeto de discutir y en su caso aprobar el Presupuesto municipal ordinario para el año de 1903 votado por el Ayuntamiento en sesión del día 24 de Agosto y expuesto al público por el término de quince días en la forma prevenida por la ley Municipal vigente, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna.

Discutidos ampliamente cada uno de los artículos y relaciones que comprende dicho Presupuesto y encontrándolo en su totalidad conforme con los servicios que vienen á cargo de la Corporación municipal, así como con los recursos de la localidad, que se establecen para

Ayuntamiento de Marchagaz.

Año natural de 1903.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de este pueblo, en la sesión celebrada el día 10 del actual, para cubrir el déficit de 683 pesetas 96 céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio, durante el próximo año de 1903, á saber:

ESPECIES	UNIDAD	Precio medio de la unidad. — Pesetas.	Derechos en unidad. — Pesetas.	Números de unidades que se calculan de consumo.	Producto anual calculado. — Pesetas.
Gallos y gallinas.....	Una.....	1 50	» 18	60	10 80
Pollos y conejos.....	Idem.....	» 75	» 06	101	6 06
Huevos.....	100.....	5	1	2000	20
Leche de cabra ó vaca.....	Litro.....	» 30	» 65	100	5
Queso.....	kilogramo	1 75	» 15	100	15
Patatas.....	100 kilos	4	» 40	900	360
Castañas verdes que no consume el ganado.....	Idem.....	8	1	50	50
Paja de cereales para el ganado.....	Idem.....	1 50	» 20	60	12
Frutas frescas que no se destinan á primeras materias de artículos tarifados.....	Idem.....	8	1 50	30	45
Leña que no se destina á la industria.....	Idem.....	1	» 10	1601	160 10
Totales.....					683 96

2.º Que aparte del Presupuesto y copia correspondiente, se cumpla con lo mandado en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, copia literal de esta acta que además ha de fijarse al público y transcurrido el plazo á que se refiere la regla 4.ª se mande á dicha autoridad los documentos á que la misma se contrae, para que, previos los informes prevenidos en la 5.ª tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con la brevedad que demanden los intereses municipales y del Estado, y que recomienda la repetida Real orden circular de 15 de Febrero de 1893, con lo que se dió por terminada la Sesión que firman los Señores que saben, de que certifico.—Aniceto Martín.—Félix Sánchez.—Modesto Puertas.—Faustino Alonso.—Claudio Martín.—Ciriaco Martín.—Manuel García.—Saturnino Hernández —Hay un se-

atender á aquéllos, se ha acordado por unanimidad prestarle su aprobación, quedando en su consecuencia fijado el total de ingresos en 1907 pesetas y 46 céntimos y el de gastos igual cantidad, apareciendo por consiguiente un déficit á cubrir con arbitrios extraordinarios que se solicitarán de S. M.

Leidas, acto seguido, de orden del Sr. Alcalde, por el infrascrito Secretario, las Reales órdenes circulares de 15 de Febrero de 1893, 14 de Marzo de 1890, 5 de Abril de 1889 y la que ésta declara vigente de 3 de Agosto de 1878, y enterados los concurrentes, en conformidad á lo prevenido en las reglas 2.ª á la 5.ª de dicha Real orden de 15 de Febrero de 1893, teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes y que para enjugar dicho déficit, no permitiéndose el repartimiento general vecinal, es el medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la Tarifa general de consumos, acuerdan, por unanimidad:

1.º Que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente:

Provincia de Cáceres.

maciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Barrado á 22 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Elías Paniagua.

HERRERUELA

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1903, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público y durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Herreruela á 24 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Isidoro Domínguez.

SEGURA

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1903, según dispone el art. 63 del reglamento del ramo, queda expuesto al público y durante el preciso término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en BOLETIN OFICIAL de esta provincia en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Segura 23 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Benito Hernández.

GATA

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1903, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público y durante el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Gata 23 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Rufino Pérez.

MALPARTIDA DE CÁCERES

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1903, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público y durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Malpartida de Cáceres 25 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Carrasco.

TORREJONCILLO

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1903, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público y durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Torrejoncillo á 24 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Vicente Sánchez Serradilla.

HIGUERA

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1903, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público y durante el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Higuera de Albalat á 23 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Salvador Vadillo.

CASAR DE CÁCERES

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1903, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público y durante el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Casar del Cáceres á 23 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Crispulo Velasco.

BENQUERENCIA

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1903, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Benquerencia á 23 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, José Pacheco.

CACERES

Tip. de SUCESORES DE ALVAREZ Portal Empedrado, 30.

BARRADO

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1903, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público durante el término de quince días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las recla-